



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 1148

Santiago de Cali, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a través del correo institucional del Despacho por la apoderada judicial de la parte actora, solicitud de corrección del auto interlocutorio No 1105 del 03 de los cursantes, toda vez que se incurrió en el error de indicar que el segundo apellido de la demandada, Vicky Marisol es el de Mendoza cuando el correcto corresponde al de Ordoñez.

En efecto, una vez revisado el presente asunto, se pudo verificar que tanto en el numeral primero como en el numeral cuarto de la parte resolutive de dicha providencia, se incurrió en el error de citar como demandada a VICKY MARISOL PEÑARANDA MENDOZA, cuando el nombre correcto corresponde al de VICKY MARISOL PEÑARANDA ORDÓÑEZ.

Ahora, el Despacho atendiendo las previsiones del artículo 286 de la Ley 1564 de 2012 realizará la debida corrección. Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obre, conste y surte el efecto pertinente dentro del presente asunto de forma digital el contenido de la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDO. CORREGIR tanto el numeral primero como el numeral cuarto del auto interlocutorio 1105 del pasado 03 de noviembre en el sentido de indicar que el segundo apellido de la demandada Vicky Marisol corresponde al de Ordoñez y no como quedo allí escrito, por lo anterior, tales numerales quedarán de la siguiente forma: **PRIMERO**. ADMITIR la presente demanda de DECLARATORIA DE LA DECLARATORIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTE formulada a través de apoderada judicial por CARMEN CECILIA POSSO TERAN en contra de MAURICIO PEÑARANDA VARGAS, CIVKY MARISOL PEÑARANDA ORDOÑEZ en calidad de herederos determinados y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido DARIO PEÑARANDA MENDOZA. **CUARTO**. desde ya, REQUERIR a lo9s demandados MAURICIO PEÑARANDA VARGAS y VICKY MARISOL PEÑARANDA ORDÓÑEZ, a efecto de que posterior a su notificación personal, se sirvan aportar copia autenticada de sus folios de registro civil de nacimiento, documentos con los cuales se acredita el parentesco con el fallecido DARIO PEÑARANDA MENDOZA.

TERCERO. En firme el presente proveído, continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA (Juez)

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82961871b63e1fe311c2bce7a39a4193a45d5155ae2a288e5d41be5fbff3a663**

Documento generado en 19/11/2021 05:14:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>